

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0665 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1451 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1984, 715 de 2001, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1950 de 1973, en sus artículos 70 y 71 consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que la docente **ANGELICA PATRICIA ESPARRAGOZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32837828**, presentó ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, certificado de licencia de maternidad con número 050920190006141 de fecha cinco (05) de septiembre de 2019, por lo que mediante Resolución No. 1451 del nueve (09) de septiembre de 2019, se le concedió la licencia de maternidad desde el tres (03) de septiembre de 2019 hasta el tres (03) de febrero de 2020 y se realizó la vinculación temporal de la docente **LANETH PATRICIA HERAZO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32851999**.

Que revisada la Resolución No. 1451 del nueve (09) de septiembre de 2019, se evidenció que por un error involuntario, fueron digitadas las fechas en las que se concedería la respectiva licencia de maternidad y la vinculación temporal de manera incorrecta toda vez que, no se tuvo en cuenta la Resolución No. 0011 del Cuatro (04) de Enero de 2019, por la cual se establece el calendario académico del año escolar 2019, y la Resolución No. 001816 del 22 de noviembre de 2019, que estableció el calendario académico del año escolar 2020 y por ende no fueron concedidas las vacaciones interrumpidas por la licencia de maternidad a la educadora **ANGELICA PATRICIA ESPARRAGOZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32837828**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el periodo de la licencia de maternidad se concederá desde el tres (03) de septiembre de 2019 hasta el tres (03) de febrero de 2020, y el periodo de vacaciones de la docente **ANGÉLICA PATRICIA ESPARRAGOZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32837828**, será a partir del cuatro (04) de febrero de 2020 hasta el dieciséis (16) de marzo de 2020, por lo que la vinculación temporal de la educadora **LANETH PATRICIA HERAZO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32851999**, será hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra la titular del cargo.

Que en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0665 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1451 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019”

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 1451 del nueve (09) de septiembre de 2019, en sus artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una licencia de maternidad a la docente **ANGÉLICA PATRICIA ESPARRAGOZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32837828**, por el término de ciento cincuenta y cuatro (154) días, desde el tres (03) de septiembre de 2019 hasta el tres (03) de febrero de 2020, y el periodo de vacaciones será a partir del cuatro (04) de febrero de 2020 hasta el dieciséis (16) de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución”

“ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a **LANETH PATRICIA HERAZO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32851999**, como docente de tiempo completo, en el nivel de **Primaria**, en la **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa**, en el municipio de **Galapa**, en reemplazo del (de la) docente **ANGÉLICA PATRICIA ESPARRAGOZA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **32837828**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **LANETH PATRICIA HERAZO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32851999**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **LANETH PATRICIA HERAZO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32851999**, es hasta el día dieciséis (16) de marzo de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación de **LANETH PATRICIA HERAZO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32851999**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a las docentes relacionadas en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0665 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1451 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa**, en el municipio de **Galapa**, en el municipio de Sabanalarga, para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2020.



MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Braulio Hernández Domínguez

Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)

Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Neil Badrán Arrieta - Profesional Especializado (E)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co